

Bruselas, 24 de julio de 2026
(OR. en)

12058/26

AG 123
INST 298
SOC 508
FREMP 258

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	8 de julio de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2026) 4721 final
Asunto:	DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 7.7.2026 sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Introduction of Unconditional Basic Income (UBI) throughout the EU» («Implantación de una renta básica incondicional (RBI) en toda la UE»), con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 4721 final.

Adj.: C(2026) 4721 final



COMISIÓN
EUROPEA

Estrasburgo, 7.7.2026
C(2026) 4721 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 7.7.2026

sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Introduction of Unconditional Basic Income (UBI) throughout the EU» («Implantación de una renta básica incondicional (RBI) en toda la UE»), con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 7.7.2026

sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Introduction of Unconditional Basic Income (UBI) throughout the EU» («Implantación de una renta básica incondicional (RBI) en toda la UE»), con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea¹, y en particular su artículo 6, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 14 de mayo de 2026 se presentó a la Comisión la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Implantación de una renta básica incondicional (RBI) en toda la UE».
- (2) Mediante carta de 15 de junio de 2026 [C(2026) 4069 final] y en aplicación del artículo 6, apartado 4, del Reglamento (UE) 2019/788, la Comisión informó al grupo de organizadores de que, en relación con la solicitud de registro presentada el 14 de mayo de 2026, se cumplían los requisitos para el registro establecidos en el artículo 6, apartado 3, párrafo primero, letras a), d) y e), de dicho Reglamento, y de que su artículo 6, apartado 3, párrafo primero, letra b), no era de aplicación. Sin embargo, la Comisión también explicó que la iniciativa quedaba manifiestamente fuera del ámbito de competencias de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados, en el sentido del artículo 6, apartado 3, párrafo primero, letra c), del Reglamento (UE) 2019/788.
- (3) Por consiguiente, la Comisión informó al grupo de organizadores, de conformidad con el artículo 6, apartado 4, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2019/788, de que podía, bien modificar la iniciativa para tener en cuenta la evaluación de la Comisión, bien mantener o retirar la iniciativa inicial, de conformidad con el artículo 6, apartado 4, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2019/788.
- (4) El 16 de junio de 2026, el grupo de organizadores presentó una iniciativa modificada titulada «Implantación de una renta básica incondicional (RBI) en toda la UE».
- (5) El objetivo de la iniciativa modificada, expresado por los organizadores, es «lograr que se implante una renta básica incondicional (RBI) en la UE». En vista de la rápida evolución de la inteligencia artificial y la robótica, los organizadores consideran que es urgente desvincular nuestros medios de subsistencia de la capacidad de vender nuestra

¹ DO L 130 de 17.5.2019, p. 55, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/788/oj>

mano de obra, ya que pronto nos encontraremos en una situación en la que no haya suficientes puestos de trabajo para nosotros. Por lo tanto, los organizadores piden a la Comisión Europea que adopte todas las medidas necesarias, también legislativas, a fin de allanar el terreno para la implantación de una RBI en los Estados miembros de la UE y que emita una Recomendación dirigida a los Estados miembros de la UE para que trabajen en esa dirección. La iniciativa incluye un anexo en el que se ofrecen más detalles sobre su contexto, su objeto y sus objetivos.

- (6) La Comisión considera que, sobre la base del artículo 121, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), podría recomendar que el Consejo formule un proyecto de orientaciones generales para las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión e informe de sus conclusiones al Consejo Europeo. A partir de la conclusión del Consejo Europeo, el Consejo podrá adoptar una recomendación que defina tales orientaciones generales. Del mismo modo, sobre la base del artículo 148, apartado 2, del TFUE, la Comisión podría proponer que el Consejo elabore orientaciones, en forma de decisión del Consejo, a partir de las conclusiones del Consejo Europeo, que los Estados miembros tendrán en cuenta en sus políticas de empleo.
- (7) Por estos motivos, la Comisión considera que ninguna de las partes de la iniciativa queda manifiestamente fuera del marco de las atribuciones de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados.
- (8) Esta conclusión se entiende sin perjuicio de la evaluación del cumplimiento o no, en este caso, de las condiciones sustantivas concretas necesarias para que la Comisión actúe, como son la observancia de los principios de proporcionalidad y subsidiariedad y la compatibilidad con los derechos fundamentales.
- (9) El grupo de organizadores ha aportado pruebas suficientes de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/788, y ha nombrado a las personas de contacto de conformidad con el artículo 5, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento.
- (10) La iniciativa no es manifiestamente abusiva, frívola o vejatoria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión según se establecen en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea ni a los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- (11) Procede, por tanto, registrar la iniciativa titulada «Implantación de una renta básica incondicional (RBI) en toda la UE».
- (12) La conclusión de que se cumplen los requisitos para el registro establecidos en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/788 no implica que la Comisión confirme en modo alguno la exactitud material del contenido de la iniciativa, que es responsabilidad exclusiva del grupo de organizadores de esta. El contenido de la iniciativa expresa únicamente el parecer del grupo de organizadores y en ningún caso puede considerarse que refleja el de la Comisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda registrada la iniciativa ciudadana europea titulada «Implantación de una renta básica incondicional (RBI) en toda la UE».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el grupo de organizadores de la iniciativa ciudadana titulada «Implantación de una renta básica incondicional (RBI) en toda la UE», representado por Klaus SAMBOR y Michele GIANELLA, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Estrasburgo, el 7.7.2026

*Por la Comisión
Maroš ŠEFČOVIČ
Miembro de la Comisión*